



# Resolución de Secretaría General

N° 001-2021-CENEPRED/SG

Lima, 15 de enero de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 014-2020-CENEPRED/OA/AC, de fecha 20 de noviembre de 2020 emitido por el responsable del Archivo Central; el Memorando N° 005-2021-CENEPRED/OPP de fecha 6 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 006-2021-CENEPRED/OAJ de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante la Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, con Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", que establece las pautas y procedimientos para la formulación, los periodos determinados en la ejecución de las actividades, en relación a las metas previstas y la evaluación de Plan Anual de Trabajo Archivístico del Órgano de Administración de Archivos de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", establece que el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la Entidad Pública, es responsable de la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico, en coordinación con las unidades de organización y de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 014-2020-CENEPRED/OA/AC del 20 de noviembre de 2020, el responsable del Área de Archivo de la Oficina de Administración solicitó la aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico 2021 del CENEPRED, el mismo que tiene la opinión favorable y el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que resulta necesario emitir el acto de aprobación correspondiente;



Que, de conformidad con el artículo 1°, numeral 1.1, literal a) de la Resolución Jefatural N° 005-2021-CENEPRED/J se delegó en la Secretaría General del CENEPRED la facultad de aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos teórico-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del CENEPRED;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA, "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las entidades Públicas" el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y las atribuciones conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 005-2021-CENEPRED/J;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar, por delegación, el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2021 del CENEPRED, el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – Encargar a la Oficina de Administración que remita copia de la presente resolución y del Plan Anual de Trabajo Archivístico 2021 del CENEPRED al Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.** – Disponer que el Archivo Central de la Oficina de Administración, ejecute el Plan Anual de Trabajo y proceda con la evaluación anual y la emisión del informe técnico respectivo, en la forma y oportunidad prevista en la normatividad sobre la materia.

**Artículo 4°.** – Publicar la presente Resolución en el Portal Web del CENEPRED.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ**

Secretario General (e)

CENEPRED